

Sec EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2011 .**

SESIÓN N. 5

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA , Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas y cincuenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero de 2011 y el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2011.

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 RELACION DE FACTURAS.

Por unanimidad de los asistentes se aprueba la siguiente relación de facturas:

F/2010/202

PROVEEDOR --- CONCEPTO TOTAL	IMPORTE
B83797803 ECASA PINTO, S.L. TEXTO: FRA. VEEN/001825 DE FECHA 31.12.10ESTANCIA RESIDENCIA VIRGEN DE LA LUZ DICIEMBRE 2010 PLENO 28-09-06 Y JGL 25-01-10	85.134,63 €

IMPORTE TOTAL : 85.134,63 €

2.2 ANULACION DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL PADRON DE IBI RUSTICA 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice:

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

"... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

"Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1. La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.
..."

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos."

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Anular las deudas incluidas en la relación adjunta al expediente que consta de 2 registros y comienza con la deuda número 1004000058 a nombre de AYUNTAMIENTO DE PINTO, y finaliza con la número 1004000110 a nombre de SOTO Y CLEMENTE, SL, por un importe CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (174,95.- €), correspondiente al IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA del ejercicio 2010.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

2.3 ANULACION DE DEUDAS CORRESPONDIENTES AL PADRON DE IVTM 2010.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda que en extracto dice

"A la vista del Informe emitido por el Técnico de Servicios Tributarios. de este Ayuntamiento, que en extracto dice:

"... habiendo observado que determinados actos de aplicación de tributos que resultan anulables por: a) infringir manifiestamente la ley, b) concurrir circunstancias sobrevenidas que han afectado a situación jurídica particular que ponen de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o c) tramitar el procedimiento produciéndose indefensión a los interesados; con relación a las deudas que constan en la relación adjunta, los Servicios Tributarios de este Ayuntamiento han procedido a practicar la correspondiente revisión extraordinaria

de oficio de conformidad con el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dice:

"Artículo 219 Revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones.

1.La Administración tributaria podrá revocar sus actos en beneficio de los interesados cuando se estime que infringen manifiestamente la ley, cuando circunstancias sobrevenidas que afecten a una situación jurídica particular pongan de manifiesto la improcedencia del acto dictado, o cuando en la tramitación del procedimiento se haya producido indefensión a los interesados.

..."

Las deudas afectadas por dicha revisión se encuentran relacionadas en el documento adjunto, donde además constan los motivos concretos de su inclusión cuya justificación documental se encuentra en los correspondientes expedientes administrativos."

y visto el Informe de Intervención, que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Anular las deudas incluidas en la relación adjunta al expediente que consta de 5 páginas y comienza por la deuda número 1002017477 a nombre de AFIANZA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, SA, y finaliza por la número 1002003539 a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, por un importe QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (15.913,23.- €), correspondiente al IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA del ejercicio 2010.

SEGUNDO.- Presentar la factura de baja de dichas deudas.

3. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

3.1 APROBACION INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE APERTURA DE NUEVO VIARIO ENTRE TENERIA I Y TENERIA II.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Que con fecha 16 de marzo de 1999, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto aprobó definitivamente el Plan Parcial de "La Tenería". El Plan Parcial aprobado definitivamente fue incorporado al vigente PGOU de Pinto, figurando como un ámbito de planeamiento incorporado (API-3).

Que con fecha 5 de agosto de 1999, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, aprobó definitivamente el Proyecto de Compensación de La Tenería".

Que con fecha 17 de junio de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto aprobó definitivamente el Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", como instrumento de planeamiento de desarrollo del PGOU vigente en Pinto.

Que con fecha 25 de abril de 2005, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Sector 8 "La Tenería II".

Que con fecha 3 de abril de 2006, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar la mutación demanial de las parcelas ED-4 y EEE-2 destinadas inicialmente en el Plan Parcial de La Tenería a equipamientos deportivo y docente EGB, respectivamente, con el fin de mantener su calificación jurídica como bien de dominio público, pero cambiando su destino a equipamiento educativo, incluido en el listado de usos urbanísticos del PGOU vigente como subtipo 3.5, dentro del Tipo 3: Servicios de Equipamiento Dotacional.

Que con fecha 17 de abril de 2006 fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía la agrupación de las parcelas ED-4 y EEE-2 del Sector La Tenería, y de la Parcela EQ-2 del Sector 8 "La Tenería II", y su segregación simultánea en las parcelas nº 1, 2, y 3, con objeto de permitir la implantación de un instituto de enseñanza en la parcela nº 1.

Que con fecha 22 de noviembre de 2010, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto, acordó aprobar una modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", aprobado definitivamente el día 17 de junio de 2004, que recogía, entre otras medidas, la mejora de las dotaciones públicas del Sector, con la ejecución de una nueva calle de conexión entre La Tenería, y La Tenería II, a efectos de justificar las condiciones establecidas en el artículo 47.3 LSCM, matizando dicha modificación puntual, que el Ayuntamiento de Pinto debía, previamente, redactar el instrumento de planeamiento adecuado para posibilitar su ejecución.

Que en febrero de 2011, ha sido redactado por el Área Técnica del Ayuntamiento de Pinto, el Plan Especial de Apertura de Nuevo Viario entre los Sectores La

Tenería y La Tenería II, como instrumento que posibilite en la parcela resultante nº 3, la ejecución de una nueva calle de conexión entre La Tenería, y La Tenería II.

Visto el Plan Especial redactado por el Área Técnica de acuerdo con las disposiciones del PGOU de Pinto vigente, así como de acuerdo con lo establecido en los Planes Parciales de La Tenería y de La Tenería II, aprobados definitivamente, y visto el informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal con fecha 3 de febrero de 2011, y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General con fecha 4 de febrero de 2011, documentos que se adjuntan a la presente, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.2, 57 b) y c), y 61.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en concordancia con lo establecido en el Decreto de 5 de octubre de 2010."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Apertura de Nuevo Viario entre los Sectores La Tenería y La Tenería II, redactado por el Área Técnica del Ayuntamiento de Pinto.

SEGUNDO. Someter este acuerdo a un periodo de información pública de un mes, a costa del Ayuntamiento de Pinto, mediante anuncio en el BOCM, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Pinto.

TERCERO. Notificar el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial e Apertura de Nuevo Viario entre los Sectores La Tenería y La Tenería II, a la Junta de Compensación del Sector 8 "La Tenería II".

CUARTO. Condicionar la aprobación definitiva del Plan Especial de Apertura de Nuevo Viario entre los Sectores La Tenería y La Tenería II, a la aprobación definitiva y posterior publicación de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 8 "La Tenería II", actualmente en tramitación.

3.2 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

EXPEDIENTE DE xxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxx, solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de "SUPERMERCADO DE ULTRAMARINOS Y BAZAR", en la Avda. de Juan Pablo II, nº15 local 5, de esta localidad.

Visto Proyecto de acondicionamiento y apertura visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 7 de octubre de 2010 con N° 1009563

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "SUPERMERCADO DE ULTRAMARINOS Y BAZAR", en la Avda. de Juan Pablo II, nº15 local 5, de esta localidad, solicitada por XIAOBIN LI,, sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Certificado de instalaciones térmicas si procede.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a Normativa vigente de.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que este en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.3 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

EXPEDIENTE DE THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Con fecha 17 de diciembre de 2009, por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S. L., para el desarrollo de la actividad de “ALMACÉN REGULAROR DE ASCENSORES (CONJUNTOS, COMPUUESTOS Y PARTES”, en la calle del Río nº 27 P.I. Las Arenas, de esta localidad.

Con fecha 28 de enero de 2011, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 25 de enero de 2011, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de Implantación de actividad en nave industrial, visado el 24 de julio de 2007 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con Nº 710704.

Anexo al proyecto visado en el C.O.I.I. con Nº 710704 y fecha 5-2-09.

Fotocopia de dictamen de reconocimiento de la Consejería de Economía de fecha 24-7-90, a nombre de otro titular.

Proyecto de instalación eléctrica visado en el C.O.I.I. con N° 910943 y fecha 26-11-09.

Presupuesto de maquinaria e instalaciones.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico de medio Ambiente de fecha 25 de enero de 2011, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia y evaluación ambiental.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 26 de enero de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a THYSSENKRUPP ELEVATOR MANUFACTURING SPAIN, S. L., para el desarrollo de la actividad de "ALMACÉN REGULAROR DE ASCENSORES (CONJUNTOS, COMPUUESTOS Y PARTES", en la calle del Río nº 27 P.I. Las Arenas, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

4.-DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente acta que firma el Señor Presidente, en unión de mi, el Secretario que doy fe.

DILIGENCIA.- Para hacer constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales que la presente acta, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento el día 7 de Febrero de 2011, ha sido impresa en papel numerado de la Comunidad Autónoma de Madrid comenzando en el folio de la serie A número 1249788 y finalizando con el folio número 1249797 de la misma serie. Consta de 10 páginas impresas únicamente por el anverso a una sola cara.

Pinto, a 7 de Febrero de 2011

EL SECRETARIO

Fdo.- Esteban Fernández Mateos.